

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FDM TORRENT Y EL CLUB DE ATLETISMO DE TORRENT

A Torrent, a la firma electrònica de este documento.

INTERVENEN

DE UNA PARTE, la Fundaci3n Deportiva Municipal de Torrent, en adelante (FDM Torrent), con CIF P4600051I y con domicilio social en calle Constituci3n n3mero 49, representada por D. Dña. Asunci3n Ferrer San Pablo, en su calidad de Presidenta, asistida por Jonatan Baena Lundgren, Secretario del Consejo Rector de dicha Fundaci3n.

Y, DE OTRA PARTE, Miguel 3ngel Villalba Quicios, con DNI 22680025R en representaci3n del Club de Atletismo de Torrent, con CIF G46603999 y domicilio en RD Vicent Pallard3 S/Nº Ciutat de l'Esport.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el art3culo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de R3gimen Local, que para gestionar sus intereses y en el 3mbito de sus competencias, se pueden promover toda clase de actividades de inter3s p3blico y prestar todos los servicios p3blicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. - La "Fundaci3n Deportiva Municipal de Torrent" (FDM Torrent), es un Organismo Aut3nomo Local del Ayuntamiento de Torrent, de los previstos en el art3culo 85, bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del R3gimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sobre medidas para la modernizaci3n del Gobierno Local.

TERCERO.- La FDM Torrent tiene personalidad jur3dica propia e independiente de la del Ayuntamiento de Torrent, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio y tesorer3a propios, as3 como autonom3a de gesti3n en los t3rminos establecidos en la Ley 7/1985 de Bases del R3gimen Local; en la Ley 6/1997, de Organizaci3n y Funcionamiento de la Administraci3n General del Estado y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la ley de Haciendas Locales.

Para la consecuci3n de sus objetivos, la FDM Torrent procurar3, entre otros:

- a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura deportiva de la población del término municipal de Torrent y la promoción de actividades y prácticas deportivas de carácter, aficionado o popular, y federados, en aquellos supuestos que no sean organizadas por la FDM Torrent.
- b) Realizar todas aquellas otras actividades o iniciativas tendentes a la consecución de la promoción y fomento del deporte en la ciudad de Torrent.

CUARTO. - Es interés de la FDM Torrent apoyar la Organización del Campeonato de España SUB20, que se celebrará el 16 y 17 de julio de 2022 en las Instalaciones de Parc Central de Torrent.

QUINTO. – Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone en el artículo 22.2.c) en relación con el artículo 28 de la misma ley y en virtud del artículo 28.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

SEXTO. – Que la FDM Torrent tiene previsto en el Presupuesto General aprobado para 2022 una aplicación presupuestaria destinada a esta subvención 3410.48112 por un importe de 10.000,00 euros.

SÉPTIMO. – Que el Acuerdo con el que se ha manifestado las dos partes quieren contribuir a los objetivos expuestos y por todo ello suscribir el presente convenio de colaboración, regulado con los diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es la colaboración económica a favor del Club de Atletismo de Torrent para la realización del Campeonato de España SUB20.

El convenio se convierte en el documento articulador de la colaboración entre la FDM Torrent y el Club de Atletismo de Torrent que tiene como objetivo la promoción y el fomento del deporte.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DE LA FDM TORRENT.

1. El pago del precio acordado es la cuantía de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUR), exentos de IVA según el artículo 20.uno.13º de la Ley 37/1992 en vigor en el ejercicio fiscal en que se suscribe el convenio de organización del evento.

2. La FDM Torrent proporcionará cuanto material sea necesario para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. La colaboración de la FDM Torrent, comportará para la entidad los siguientes actos concretos:
 - A) La realización del correspondiente Campeonato de España SUB20 requiere un coste elevado en sueldos de jueces de federación, ambulancia y servicios médicos, control técnico video Facv, acreditaciones, promoción, publicidad, organización voluntarios.
 - B) El calendario previsto para la realización del mismo se celebrará el 16 y 17 de julio de 2022 en las Instalaciones de Parc Central de Torrent.
2. Asimismo, se compromete dar visibilidad a la Fundación Deportiva Municipal de Torrent (FDM Torrent) en los campeonatos que participa.

CUARTO. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención para el beneficiario corresponde al ejercicio de 2022 siendo de 10.000,00 euros. Se deberá de imputar la cuantía otorgada al crédito destinado en la aplicación presupuestaria 3410.48112 del Presupuesto General del ejercicio de 2022.

CINCO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las concesiones de las subvenciones que se refiere el presente convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o de entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

Mediante la firma de este convenio, los comparecientes declaran expresamente resueltos, extinguidos, liquidados y sin ningún efecto cualquier otro convenio o acuerdo que hasta el día hayan podido suscribir entre las partes.

SEXTA. - PLAZO Y FORMAS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para financiar las acciones inherentes a la subvención, se realizará un pago anticipado en la cuenta bancaria indicada en el modelo de la solicitud, por importe del 100% de la subvención, es decir, de 10.000,00 euros, a los treinta días de la firma del presente convenio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Considerando que queda asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas al CLUB DE ATLETISMO DE TORRENT, y haciendo uso de lo que prevé el artículo 42 del RLGS no es exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario ya que la naturaleza de las actuaciones financiadas así lo justifican.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario se compromete a presentar cuenta justificativa simplificada que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención que deberá de incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Plazo para justificar: de acuerdo con el que establece el artículo 30 de la LGS, el beneficiario estará obligado a justificar la aplicación de las cantidades percibidas, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada (trámite sede electrónica FDM-006 Justificación de subvención FDM) por importe igual o superior a la subvención concedida. El plazo previsto para la justificación de acuerdo con el que dispone en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent será antes del 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que se aplican, lo que establece la legislación aplicable en cuanto a la protección de datos personales.

En ningún caso se puede producir en el marco del objeto de este convenio, ninguna cesión, comunicación, acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros titulares de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, excepto los accesos necesarios para la prestación de los servicios a los beneficiarios, o si consta autorización legal, o se realiza por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero.

DECENA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este convenio tiene la vigencia hasta el tiempo del período de las actuaciones objeto del mismo.

No obstante, el convenio se extingue por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del mismo, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente periodo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
- f) Cualquier modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

UNDÉCIMA. – REGULACIÓN Y JURISDICCIÓN.

De acuerdo con el régimen de obligaciones, el régimen sancionador y los procedimientos de reintegro y control financiero de esta subvención, hay que ajustarse con lo que dispone la normativa estatal por la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ambas partes se someten para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia ciudad, renunciando a su fuero propio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Torrent, en la fecha de la firma electrónica de este documento.

POR LA FDM TORRENT

POR EL CLUB DE ATLETISMO

Asunción Ferrer San Pablo

CLUB ATLETISMO TORRENT

EL SECRETARIO DE LA FDM TORRENT

Jonatan Baena Lundgren